

ACUERDO

No 14

(05 de Mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE BILINGÜISMO Y LAS COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que los procesos económicos de globalización y apertura han forzado a la sociedad a asumir nuevas responsabilidades en su formación, que permitan afrontar los procesos multiculturales; y una de las herramientas fundamentales para acceder y hacer uso de la información global, es el conocimiento de una lengua extranjera y particularmente del Inglés como lengua universal.

Que en el objetivo de Internacionalización del Plan de Desarrollo Institucional, se contempla, dentro de los retos más importantes para la Universidad, el de propender por el establecimiento de una estrecha relación con el entorno, incluyendo allí a amplios sectores de la comunidad, la empresa, y el gobierno, que le permita una proyección positiva a través de actividades de docencia, investigación y extensión, de manera eficiente y eficaz.

Que la comunidad universitaria, incluyendo su personal administrativo, requiere prepararse en el uso y manejo de una segunda lengua, para atender las demandas y requerimientos laborales producto de un servicio de educación de alta calidad.

Que dentro del objetivo de Internacionalización, se han adelantado las gestiones conducentes a que la comunidad administrativa desarrolle las habilidades comunicativas necesarias para interactuar en su acontecer profesional a través de diferentes programas de formación.

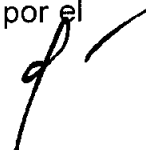
Que se considera conveniente reglamentar las disposiciones generales del programa de formación en segunda lengua.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un programa integral de formación que pueda ser ofrecido por la Institución al personal administrativo para mejorar sus competencias y habilidades en lengua inglesa.

PARÁGRAFO: Este Programa estará enmarcado en lo dispuesto en el Estatuto Administrativo en materia de capacitación y demás políticas establecidas por el Comité de Capacitación Administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Capacitación Administrativa formulará y direccionará el plan anual que permita al personal, recibir formación a través de la oferta de cursos de Inglés.

Para el establecimiento de las necesidades de formación en esta competencia, el Comité en mención utilizará como insumo el resultado de las evaluaciones de desempeño y los requerimientos exigidos en los perfiles del personal administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para el otorgamiento de los cursos de inglés a los funcionarios administrativos, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Comité de Capacitación, podrán acceder a los servicios ofrecidos por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad (ILEX).

PARÁGRAFO: De igual forma, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces, podrán realizar alianzas con otras Universidades y/o Institutos, que permitan ofrecer formación en inglés a los funcionarios administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Los objetivos del programa de formación para los funcionarios administrativos, se enmarcarán en las metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional en cuanto a competencias en lengua inglesa.

ARTÍCULO QUINTO: Para acceder al programa de formación citado, los funcionarios administrativos deberán realizar la prueba de clasificación programada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Las solicitudes se atenderán de acuerdo con los recursos disponibles en el presupuesto de cada vigencia y a la reglamentación adicional que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera implemente para este programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Tatiana Rincón Laverde
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo